



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» de Burgos, por ampliación de dos unidades de educación básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

La Resolución de 14 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» de Burgos, por ampliación de dos unidades de educación básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «El Alba-Autismo Burgos» de Burgos, por ampliación de dos unidades de educación básica obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “El Alba-Autismo Burgos” (Código: 09008354) de Burgos, por ampliación de dos unidades de Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales en instalaciones sitas en C/ Valdenúñez, n.º 8, de forma que el centro quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial.

Denominación específica: “El Alba-Autismo Burgos”.

Titular: Asociación de Padres de Personas con Autismo de Burgos.

Domicilio: C/ Alfonso XI, s/n, Carretera de Arcos, n.º 1 y C/ Valdenúñez, n.º 8.

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

- *En la sede de C/ Alfonso XI, s/n:*
 - *Educación Infantil para alumnos con necesidades educativas especiales: 1 unidad, 5 p.e.*
 - *Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 4 unidades, 20 p.e. (3/5 p.e./ud).*
- *En la sede de Carretera de Arcos, n.º 1:*
 - *Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 2 unidades, 10 p.e. (3/5 p.e./ud).*
- *En la sede de C/ Valdenúñez, n.º 8:*
 - *Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales: 2 unidades, 10 p.e. (3/5 p.e./ud).*
 - *Formación para la Transición a la Vida Adulta: 1 unidad.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Burgos, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en las unidades de Educación Básica Obligatoria para Alumnos con necesidades educativas especiales ampliadas.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.*

Sexto.– *La ampliación de dos unidades de Educación Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de septiembre de 2017.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS